

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/MAR/4  
29 de noviembre de 2011

(11-6234)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

## ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 4 a)<sup>1</sup> del artículo 1 y/o  
del párrafo 2 b)<sup>2</sup> del artículo 8 del Acuerdo

MARRUECOS

La siguiente notificación, de fecha 28 de noviembre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

1.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [ X ]; del artículo 8.2 b) [ X ]</b> ( <i>Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X</i> )
2.	<b>Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.):</b> Diario Oficial N° 5892 (www.sgg.gov.ma)
3.	<b>Fecha de publicación<sup>1</sup>:</b> 18/11/2010 <b>Fecha en que se hace efectivo el requisito:</b> 7/2/2011
4.	<b>La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)<sup>3</sup> y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b)<sup>4</sup> están a disposición de los Miembros para su consulta:</b> <b>[ X ] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados)</b> ( <i>En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.</i> ) <b>y/o</b> <b>[ ] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación:</b> [            ]
5.	<b>En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (<i>español, francés o inglés</i>), un RESUMEN de la <u>publicación (en el caso del artículo 1.4 a)</u> y /o de la <u>legislación (en el caso del artículo 8.2 b)</u><sup>4</sup>:</b> [            ]

**6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):**

Ley N° 13-89 de comercio exterior, promulgada por el Dahir N° 1-91-261, de 13 de yumada I de 1413 (9 de noviembre de 1992), tal como ha sido modificada y complementada por la Ley N° 37 93, promulgada por el Dahir N° 1-94-259, de 4 de moharrem de 1415 (14 de junio de 1994), y la Ley N° 3-96, promulgada por el Dahir N° 1-97-63, de 4 de chaoual de 1417 (12 de febrero de 1997).

Decreto N° 2-93-415, de 11 de moharrem de 1414 (2 de julio de 1993), para la aplicación de la Ley N° 13-89 de comercio exterior, tal como ha sido modificado y complementado por el Decreto N° 2-99-1261, de 29 de moharrem de 1421 (4 de mayo de 2000).

Orden del Ministro de Comercio Exterior N° 2570-10, de 8 de septiembre de 2010, por la que se deroga y sustituye la Orden N° 1518-94, de 28 de abril de 1994, por la que se establecen los procedimientos de obtención de títulos de importación y exportación de las mercancías.

---

<sup>1</sup> "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*." Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

<sup>2</sup> "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."

<sup>3</sup> "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones." Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación."

<sup>4</sup> Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación."